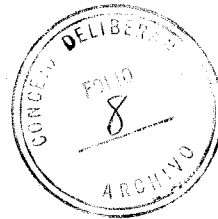




*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal N° 663/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante un subsidio no reintegrable de AUSTRALES DOS MILLONES (A 2.000.000.-) a favor del Departamento de la Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio fue otorgado a efectos de solventar gastos de viaje de los Alumnos egresados de los 5° años del Colegio Nacional "José Martí", Sección Comercial anexa y los 6° años del Colegio ENET N° 1 "Antártida Argentina";

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 663/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio de AUSTRALES DOS MILLONES (A 2.000.000.-), a favor del Departameto de la Juventud.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ALBERTO TORRES
H. 10.11.89

MIGUEL ANGEL FONTE
Vice-Presidente de
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 617 / 89.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14-11-89.-

jam.-

USHUAIA,

9 21 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 617 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 663/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó un referendun del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, un subsidio no reintegrable por la suma de AUSTRALES DOS MILLONES (A\$ 2.000.000) a favor de los alumnos egresados de los 5° años del Colegio Nacional "Jose Martí" Sección Comercial anexa y los 6° años del Colegio ENET N° 1 "Antártida Argentina".

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 617 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 663/89.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 821 /89.-



COPIA FIEL

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

JULIO CESAR OVANDO
JEFE DIVISION DESPACHO
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA